



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00628 00
PROCESO	DECLARATIVO – <i>SIMULACIÓN RELATIVA</i> –
DEMANDANTES	ADOLFO IGNACIO IBARRA GARCIA C.C. 73.124.175 MARIA ESTELA IBARRA GARCIA C.C. 45.448.490 MARCELA MARIA IBARRA GARCIA C.C. 45.460.365 RAFAEL JOSÉ IBARRA GARCIA C.C. 73.143.285
DEMANDADOS	PAULA ANDREA IBARRA HERNANDEZ C.C. 43.279.912 INVERSIONES IBARRA HERNANDEZ Y COMPAÑÍA S. EN C. NIT. 890.403.763-0
AUTO	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA. CORRE TRASLADO.

Por ajustarse a lo establecido en el artículo 93 del C. G. del P., se admite la reforma a la demanda presentada por el abogado de los demandantes, relativa exclusivamente a invocación de prueba trasladada.

La reforma a la demanda se notifica por **ESTADOS**, a los codemandados y de la misma se corre traslado por el término legal de **diez** (10) días, que se cuentan siguientes a la ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW